



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, doce de agosto
Del año dos mil veintidós.**

Resolución Administrativa N° 00699 -2022-CED-CSJJU/PJ.

REFERENCIA: Solicitud presentada por el señor **WILLIAN RAUL ROJAS LAZARO**, Juez de Paz Letrado del Juzgado de Paz Letrado de Concepción de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 13 de enero del 2021.

VISTO: Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Solicitud presentada por el señor Juez, hace de conocimiento que por motivos personales, solicita se le conceda licencia sin goce de haber por el día viernes 12/08/2022, dejando constancia que el día en mención no ha fijado audiencia alguna ni diligencia que pudiera perjudicar a las partes procesales de los casos que se vienen tramitando en el Juzgado de Paz Letrado de Concepción.

Cuarto.- El artículo 6° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, en su artículo 9° establece que *“El procedimiento de concesión de licencias se inicia con la presentación de la solicitud del magistrado ante el órgano competente y culmina con su pronunciamiento”*.

Quinto.- El artículo 10° del reglamento antes referido, señala que: *“La sola presentación de la solicitud no genera derecho al goce de la licencia. Si el Magistrado se ausentara sin cumplir con esta condición, su ausencia se considerará como inasistencia injustificada y grave infracción disciplinaria, salvo en los casos que la imprevisibilidad de la causal no permita que esto sea posible”*.

Sexto.- El artículo 50 del Reglamento de Licencias de Magistrados, dispone que podrá concederse licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna, al Magistrado... que cuente con mas de un (01) año de servicios en el Poder Judicial.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Esta condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional a cargo del solicitante..., en tal virtud se hace necesario cumpla la Coordinación de Personal con informar al Colegiado si el Juez William Raúl Rojas Lázaró, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de Concepción, cuenta con mas de un año de servicios en el Poder Judicial y el tiempo de servicio que cuenta en la Corte Superior de Justicia de Junín, debiendo adjuntar los documentos que acrediten lo informado.

Séptimo.- La solicitud se presenta ante el órgano competente acompañada de los documentos que acrediten la causal que se invoca, de la solicitud que presenta no se advierte documento alguno que acredite lo expuesto, ni tampoco acredita que el referido día 12 de agosto del 2022, no ha programado audiencia, ni diligencia que podría perjudicar a las partes procesales de los casos que se tramitan en el Juzgado de Paz Letrado de Concepción.

Octavo.- .-Por acta de sesión de fecha trece de enero de los dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital Doctor Luis Miguel Samaniego Cornelio, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

1. **DISPONER** que el señor **WILLIAN RAUL ROJAS LAZARO**, Juez de Paz Letrado del Juzgado de Paz Letrado de Concepción de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** en el término de 48 horas, con acompañar los documentos que acrediten la causal que invoca en su solicitud de licencia sin goce de haber por el día **12 de agosto del 2022**, así como acredite que el aludido día 12 de agosto del 2022, no ha programado audiencia, ni diligencia, que podría perjudicar a las partes procesales y la tramitación de su despacho judicial.
2. **DISPONER** que el **Coordinador de la COORDINACION DE PERSONAL** informe en el día, si el señor **WILLIAN RAUL ROJAS LAZARO**, Juez de Paz Letrado del Juzgado de Paz Letrado de Concepción de la Corte Superior de Justicia de Junín, cuenta con más de un año de servicios en el Poder Judicial y el tiempo de servicio que cuenta en la Corte Superior de Justicia de Junín, debiendo adjuntar los documentos que acrediten lo informado. **NOTIFIQUESE.**